



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 124 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **13 JUN. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 1326-2013-GR CUSCO/PR, Informe N° 005-2016-JMVD/RO/SGO/GR del Residente de Obra, Informe N° 019-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JAT del Inspector de Obra, Memorandum N° 1616-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 024-2017-A-MPA de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 013-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLC del Residente de Obra, Informe N° 709-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorandum N° 1917-2017-GR CUSCO/GRI y N° 1076-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorandum N° 683-2018- GR CUSCO/ORAJ del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1326-2013-GR CUSCO/PR del 26 de julio del 2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco**", con un presupuesto total de S/. 1'026,189.14 (Un Millón Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según el artículo 59° de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) regula que en la etapa de construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los Metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, a través del Informe N° 005-2016-JMVD/RO/SGO/GR, de fecha 25 de abril del 2016, el Residente de Obra remite el expediente Técnico para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco**", cumpliendo con el levantamiento de observaciones, para su revisión y aprobación correspondiente;





Que, mediante Informe N° 019-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JAT de fecha 18 de julio del 2017, el Inspector de Obra brinda Conformidad Técnica y Documentaria para la Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, mediante Oficio N° 024-2017-A-MPA presentado ante el Gobierno regional del Cusco en fecha 07 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial de Anta remite el Registro de Modificaciones del Expediente Técnico Reformulado, Registro sin Evaluación y Registro en Fase de Inversión de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, mediante Memorándum N° 1616-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 25 de julio del 2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la Conformidad Técnica de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 1188-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 02 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Obras remitió el Informe N° 091-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC de fecha 31 de julio del 2017, por el cual la Residente de Obra presentó la subsanación de las omisiones advertidas en el Memorándum N° 236-2017-GR CUSCO/ORAJ, solicitando se proceda a la Aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, con Informe N° 709-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 08 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento emite Opinión Técnica de Pertinencia, recomendando que la Unidad Ejecutora viabilice el trámite administrativo de aprobación vía resolutive de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, mediante Memorándum N° 3442-2017-GR-CUSCO-GRI de fecha 27 de diciembre de 2017 el Gerente Regional de Infraestructura remitió el levantamiento de las observaciones que fueron advertidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1107-2017-GR CUSCO/ORAJ de fecha 30 de noviembre de 2017. Asimismo mediante Memorándum N° 1076-2018-GR-CUSCO-GRI presentado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura realizó precisiones y aclaraciones con relación al trámite de emisión del Acto Resolutivo de aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco"**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General regula que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco**" ascendente a S/.474,894.55 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 150 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de Noviembre del 2013, para la ejecución de la obra denominada "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco**", dicha Ampliación de Plazo N° 01 será contabilizada del 29 de noviembre del 2013 al 26 de abril del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco**", es de S/ 1'501,083.69 (Un Millón Quinientos Un Mil Ochenta y Tres con 69/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra denominada "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta – Cusco**", en mérito a la Ampliación de Plazo N° 01 es de 300 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 26 de abril del 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONALCUSCO.

